

Estimados clientes,

Siguiendo con nuestro afán de mantenerles debidamente informados, les comunicamos la publicación de las **Bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones** destinadas a **complementar la prestación extraordinaria por suspensión de actividad para los afectados por declaración del estado de alarma** para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Objeto de las ayudas

La **concesión directa de subvenciones** a las personas **trabajadores por cuenta propia o autónomas** cuyas **actividades** hubiesen quedado **suspendidas** a partir de la entrada en vigor del RD 463/2020, de 14 de marzo, **al objeto de facilitar la continuación de la actividad** una vez terminado el periodo de vigencia del citado estado de alarma.

Beneficiarios

Las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) **Afiliados y en alta**, en la fecha de declaración del estado de alarma, en el **Régimen Especial de la Seguridad** de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA), en el de Trabajadores Autónomos Agrarios, en el de los Trabajadores del Mar, o en la Mutua correspondiente.
- b) **Haber causado baja en la actividad** como consecuencia de la suspensión de la actividad establecida por el estado de alarma.
- c) Haber sido **reconocido por la Mutua** correspondiente el derecho a la prestación extraordinaria por cese de actividad para los **afectados por declaración del estado de alarma** para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Requisitos de los beneficiarios

Entre los requisitos de la presente convocatoria, además de los ya habituales, destacamos que es necesario estar de **alta de terceros en el Sistema de Gestión Económica y Financiera del Gobierno de Canarias** (SEFLOGIC).

Modalidad de concesión de la subvención

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de **concesión directa**.

Importe de las ayudas

La cuantía de la subvención se determinará **aplicando el 30% a la base reguladora.**

Plazo de solicitud

La presentación de las solicitudes irá precedida de una convocatoria en la que se establecerá los créditos presupuestarios a los que se imputa y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como el plazo de presentación de solicitudes.

Enlaces de interés

Bases: <http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/618096>

La valoración de la aplicación de estas medidas al caso concreto requiere de un análisis y estudio detenido para efectuar las recomendaciones oportunas. Así, como saben, en *assap* contamos con un equipo de profesionales especializados en el ámbito financiero que forma parte de un amplio equipo multidisciplinar, que están a su disposición para ayudarles en todo momento.

Reciban un cordial saludo,